



**HACIENDA**  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



# Pagos provisionales ISR de personas morales régimen general

## Preguntas frecuentes

Agosto 2022

## 1. ¿Quiénes deben utilizar la nueva declaración de pagos provisionales 2022?

Personas morales del régimen general que tributan en términos del Título II Ley del ISR:

- ✓ Sociedades mercantiles
- ✓ Maquiladoras
- ✓ Asociaciones civiles
- ✓ Asociación en participación
- ✓ Sociedades cooperativas
- ✓ Sistema financiero
- ✓ Fideicomisos con actividad empresarial
- ✓ ISR de contratistas y asignatarios de hidrocarburos
- ✓ Contribuyentes que aplican el estímulo de región fronteriza
- ✓ Fusión y Escisión
- ✓ Liquidación

**Fundamento legal:** LISR Artículo 14, RMF 2022, regla 2.8.3.1.

## 2. Soy contribuyente que tributa en el régimen simplificado de confianza de personas morales, ¿Puedo utilizar la nueva declaración de pagos provisionales?

No, deberás enviar los pagos provisionales mensuales a cuenta del impuesto del ejercicio, mediante la herramienta denominada “Presenta tu declaración de pagos provisionales y definitivos. Régimen simplificado de confianza”, ingresando en la siguiente liga:

<https://www.sat.gob.mx/declaracion/46610/simulador-de-declaraciones-de-pagos-provisionales-y-definitivos>

**Fundamento legal:** LISR Artículos 14 y 206, RMF 2022, regla 2.8.3.1.

## 3. Soy persona moral que optó por aplicar el estímulo fiscal de región fronteriza, ¿Puedo presentar mis pagos provisionales en la nueva declaración?

Sí, siempre y cuando hayas presentado el aviso de inscripción al “Padrón de beneficiarios del estímulo para la región fronteriza norte o sur”.

**Fundamento legal:** DECRETO de estímulos fiscales región fronteriza norte, DECRETO por el que se modifica el diverso de estímulos fiscales región fronteriza norte, DECRETO de estímulos fiscales región fronteriza sur, RMF 2022, regla 2.8.3.1.

**4. ¿Qué periodos se deberán presentar en la nueva declaración?**

A partir del mes de enero 2022, en adelante.

**Fundamento legal:** LISR Artículo 14.

**5. ¿En el nuevo aplicativo puedo presentar declaraciones complementarias o extemporáneas del ejercicio 2021 y periodos anteriores?**

No, deberás presentar las declaraciones complementarias o extemporáneas de los pagos provisionales mensuales a cuenta del impuesto del ejercicio, a través de la herramienta anterior, que se encuentra en la liga siguiente:

<https://www.sat.gob.mx/declaracion/95291/declaracion-mensual-para-tu-empresa-en-el-servicio-de-declaraciones-y-pagos>

**Fundamento legal:** RMF 2022, regla 2.8.3.1.

**6. Las obligaciones a declarar distintas a “ISR personas morales”, ¿En dónde se presentan?**

Las obligaciones “ISR retenciones por salarios”, “ISR retenciones asimilados a salarios” e “IVA retenciones”, se pueden declarar de manera conjunta con la declaración del pago provisional o de manera independiente.

Respecto de las demás obligaciones, deberá dar clic en el apartado “Otras obligaciones”



## Configuración de la declaración

Ejercicio

Periodicidad  Período

Tipo de declaración

### Obligaciones a declarar



ISR personas morales



ISR retenciones por salarios



ISR retenciones por asimilados a salarios



IVA retenciones

Siguiente

## “INGRESOS”

### 7. El campo ingresos nominales facturados, ¿Qué tipo de CFDI considera en el prellenado?

Se consideran los CFDI que cumplan con las siguientes características:

- ✓ CFDI tipo ingreso (“I”) emitidos por el contribuyente,
- ✓ Método de pago “Pago en una sola exhibición” (PUE) y “Pago en parcialidades o diferido” (PPD),
- ✓ La fecha de emisión debe corresponder al periodo que declara, y
- ✓ CFDI vigentes.

**Fundamento legal:** LISR Artículo 17, RMF 2022, regla 3.9.16.

RFC emisor: CPA:  
Nombre emisor: Con:  
RFC receptor: CUI:  
Nombre receptor: XXX  
Uso CFDI: Gastos en general

Folio fiscal: 05D3500D-AE1C-4E37-A9F0-436F152D4C5E  
No. de serie del CSD: 00001000000414652050  
Código postal, fecha y hora de emisión: 72520 2022-01-18 10:59:24  
Efecto de comprobante: Ingreso  
Régimen fiscal:

**Conceptos**

Clave del producto y/o servicio	No. identificación	Cantidad	Clave de unidad	Unidad	Valor unitario	Importe	Descuento	No. de pedimento	No. de cuenta predial
31162803		1	E48		450000.00	450000.00	100000.00		
<b>Descripción</b> MEX 03600-35-60									

Moneda: Peso Mexicano  
Forma de pago: Transferencia electrónica de fondos (incluye SPEI)  
Método de pago: Pago en una sola exhibición

Subtotal \$ 450,000.00  
Descuento \$ 100,000.00  
Total \$ 350,000.00

**8. ¿Qué importe del CFDI se utiliza para el prellenado del campo ingresos nominales facturados?**

Estará prellenado con la suma de todas las facturas vigentes emitidas de tipo ingreso del campo subtotal, sin considerar devoluciones, descuentos o bonificaciones, ya que dichos conceptos forman parte de las deducciones autorizadas, las cuales se podrán aplicar en la declaración anual.

La información podrá ser validada en el visor de CFDI emitidos de tipo ingreso.

**Fundamento legal:** LISR Artículos 14, 17, 25 fracción I, RLISR Artículo 31, RMF 2022, 3.9.16.

**CFDI**

**Conceptos**

Clave del producto y/o servicio	No. identificación	Cantidad	Clave de unidad	Unidad	Valor unitario	Importe	Descuento	No. de pedimento	No. de cuenta predial
31162803		1	E48		450000.00	450000.00	100000.00		
<b>Descripción</b> MEX 03600-35-60									

Moneda: Peso Mexicano  
Forma de pago: Transferencia electrónica de fondos (incluye SPEI)  
Método de pago: Pago en una sola exhibición

Subtotal \$ 450,000.00  
Descuento \$ 100,000.00  
Total \$ 350,000.00

**Visor de ingresos.**

RFC: Versión 1.05b - Visor de facturas emitidas y recibidas

Inicio Cerrar

Seleccione los criterios de consulta

Ejercicio: 2022 Consultar facturas: Emitidas Recibidas

Tipo de comprobante: Ingreso Egreso Régimen

Consultar

Suma de facturas vigentes emitidas tipo ingreso, con método de pago "Pago en una sola exhibición" (PUE). Información con corte al:

Periodo	Número de facturas		Subtotal	Descuento	Subtotal - Descuento	Impuestos retenidos			Impuestos trasladados		
	Canceladas	Vigentes				ISR	IVA	IEPS	IVA 8%	IVA 16%	IEPS
Enero	0	1	\$ 450,000	\$ 100,000	\$ 350,000						

## Pago provisional

### ISR Personas Morales

Instrucciones Administración de la declaración Guardar

✓ Ingresos ✓ Determinación ✓ Pago

Los campos marcados con asterisco (\*) son obligatorios

\* Ingresos nominales facturados ?

## 9. ¿Puedo modificar el importe prellenado de los CFDI del campo ingresos nominales facturados?

No, la información prellenada no se podrá modificar.

### ISR Personas Morales

Instrucciones Administración de la declaración Guardar

✓ Ingresos ✓ Determinación ✓ Pago

Los campos marcados con asterisco (\*) son obligatorios

\* Ingresos nominales facturados ?

**Fundamento legal:** RMF 2022, regla 3.9.16.

## 10. ¿En la nueva declaración puedo disminuir los ingresos nominales prellenados?

Si, podrás disminuir los ingresos nominales facturados, seleccionando la opción “Sí”, en la pregunta ¿Tienes ingresos nominales a disminuir? y posteriormente dando clic en el botón “CAPTURAR”.

### ISR Personas Morales



Los campos marcados con asterisco (\*) son obligatorios

* Ingresos nominales facturados	450,000
* ¿Tienes ingresos nominales a disminuir?	Sí
* Ingresos nominales a disminuir	(-)

Capturar

Los ingresos nominales prellenados, se podrán disminuir de acuerdo a los siguientes supuestos:

- **IEPS/ISAN cobrado no trasladado de manera expresa y por separado.**

Esta opción la podrán seleccionar los contribuyentes que están obligados a presentar pago mensual por IEPS, disminuyendo el impuesto correspondiente, aun cuando no esté desglosado en el CFDI emitido a su cliente final.

**Fundamento legal:** LISR Artículo 17, LIEPS Artículos 1, 2-A, 19 fracción II.

- **Ingresos acumulados en periodos anteriores.**

Con esta opción podrá disminuir aquellos ingresos que ya se hayan acumulado en periodos anteriores.

- **Ingresos del extranjero sujetos a retención o pago de impuesto.**

Podrá disminuir aquellos ingresos que se obtuvieron desde el extranjero pero que fueron sujetos a una retención o pago de impuesto fuera del país.

- **Ingresos facturados a cuenta de terceros.**

Esta opción podrá ser seleccionada si el contribuyente facturó por cuenta de otro contribuyente dentro del mismo CFDI utilizando el complemento a cuenta de terceros o el nodo correspondiente en la nueva versión de CFDI.

- **Ingresos facturados pendientes de cancelación con aceptación del receptor.**

Son aquellos comprobantes, en los que solicitaste la cancelación y el receptor a la fecha de presentación del pago provisional, no ha aceptado la cancelación del mismo.

**Fundamento legal:** CFF Artículos 29 y 29-A, RMF 2022, reglas 2.7.1.34 y 2.7.1.35.

- **Ingresos facturados en los que determinó ganancia por enajenación.**

En esta opción podrás disminuir el total del importe del CFDI emitido de tipo ingreso que se acumuló en el campo Ingresos nominales facturados, siempre y cuando se encuentre relacionado a los ingresos en los que únicamente acumulas la ganancia.

- **Ingresos facturados no cobrados en el periodo (sociedades o asociaciones civiles).**

Corresponden a los CFDI emitidos de tipo ingreso, considerados en el prellenado de ingresos nominales facturados, pero que no cobraste en el mismo de acuerdo a lo establecido en la Ley del Impuesto sobre la Renta, siempre y cuando corresponda a una sociedad o asociación civil.

**Fundamento legal:** LISR Artículo 17 segundo párrafo.

Ingresos nominales a disminuir INSTRUCCIONES ✕

*Concepto	Selecciona	Importe
Concepto	<div style="border: 1px solid gray; padding: 2px;"><small>Selecciona</small> IEPS/SAN cobrado no trasladado de manera expresa y por separado Ingresos acumulados en periodos anteriores Ingresos del extranjero sujetos a retención o pago de impuesto Ingresos facturados a cuenta de terceros Ingresos facturados en los que se determinó ganancia por enajenación Ingresos facturados no cobrados en el periodo (sociedades o asociaciones civiles) Ingresos facturados pendientes de cancelación con aceptación del receptor</div>	
		Eliminar

Deberás capturar al menos un registro dando clic en el botón "Agregar" !

Ingresos nominales a disminuir CERRAR



## 11. ¿Cómo puedo adicionar ingresos nominales en el pago provisional mensual?

Podrás adicionar ingresos nominales, seleccionando la opción “Sí”, en la pregunta ¿Tienes ingresos nominales adicionales?, y posteriormente dando clic en el botón “CAPTURAR”, abrirá una ventana donde podrás seleccionar y capturar los ingresos adicionales.

### ISR Personas Morales

Instrucciones Administración de la declaración Guardar

**✓ Ingresos** ✓ Determinación ✓ Pago

*Los campos marcados con asterisco (\*) son obligatorios*

* Ingresos nominales facturados		3,100,000
* ¿Tienes ingresos nominales a disminuir?	No	▼
* ¿Tienes ingresos nominales adicionales?	Sí	▼
* Ingresos nominales adicionales	(+)	<input type="text"/>
<b>Ingresos nominales</b>	(=)	<b>3,100,000</b>

Capturar  
Detallar

Posteriormente, podrás seleccionar sin repetir las opciones y capturar el importe que corresponda a cada una, de acuerdo a lo siguiente:

**Ingresos nominales adicionales** INSTRUCCIONES ✕

*Concepto	Selecciona	Importe	
	<div style="border: 1px solid green; padding: 2px;"><small>Selecciona</small> Envío o entrega del bien o prestación del servicio así como cuando se cobre o sea exigible el precio o la contraprestación Ganancia por enajenación Ingresos del extranjero Ingresos facturados de periodos anteriores cobrados en el periodo (sociedades o asociaciones civiles) Intereses (Artículo 8 LISR) Ingresos derivados de deuda no cubierta</div>	<input type="text"/>	
Concepto		Importe	Eliminar

**Deberás capturar al menos un registro dando clic en el botón "Agregar"!**

Ingresos nominales adicionales

CERRAR



- **Envío o entrega del bien o prestación del servicio, así como cuando se cobre o sea exigible el precio o la contraprestación.**

Debe de considerar los supuestos establecidos en la LISR.

- **Ganancia por enajenación.**

Se captura el importe de aquellos ingresos nominales, en los que únicamente se acumula la ganancia o utilidad.

Ejemplos:

- ✓ Ganancia por enajenación de activos fijos y terrenos
- ✓ Ganancia por enajenación de títulos valor
- ✓ Ganancia por enajenación de acciones

**Fundamento legal:** LISR Artículo 18, fracción IV.

- **Ingresos del extranjero.**

Debe de adicionar estos ingresos cuando provengan del extranjero y no fueron sujetos a retención o pago de impuesto.

- **Ingresos facturados de periodos anteriores cobrados en el periodo (sociedades o asociaciones civiles).**

En esta opción, deberás capturar los ingresos cobrados en el periodo y cuyos CFDI fueron emitidos en periodos anteriores.

- **Fundamento legal:** LISR Artículo 17, segundo párrafo.

- **Intereses (Artículo 8 LISR).**

- **Fundamento legal:** LISR Artículo 8.

- **Ingresos derivados de deuda no cubierta.**

## 12. Soy contribuyente persona moral que cuenta con el beneficio del estímulo fiscal de región fronteriza, ¿En dónde puedo declarar mis ingresos propios de la región fronteriza?

En el campo “Ingresos nominales”, deberás dar clic en el botón “Detallar” y capturar los ingresos nominales exclusivos de la región fronteriza, así como aquellos ingresos obtenidos fuera de la región fronteriza.

## ISR Personas Morales Región Fronteriza

Instrucciones Administración de la declaración Guardar

**✓ Ingresos** ✓ Determinación ✓ Pago

*Los campos marcados con asterisco (\*) son obligatorios*

\* Ingresos nominales facturados

\* ¿Tienes ingresos nominales a disminuir?

\* ¿Tienes ingresos nominales adicionales?

**Ingresos nominales** (=)  Detallar

\* Ingresos nominales exclusivos dentro de la región fronteriza

\* Ingresos nominales no sujetos al estímulo de la región fronteriza

**Detalle de ingresos nominales** Instrucciones ✕

Ingresos nominales

Monto por detallar

Monto detallado

**Ingresos nominales exclusivos dentro de la región fronteriza norte**

**Ingresos nominales exclusivos dentro de la región fronteriza sur**

**Ingresos nominales exclusivos dentro de la región fronteriza**

**Ingresos nominales no sujetos al estímulo de la región fronteriza**

Cerrar

### 13. En el campo “Ingresos nominales de periodos anteriores”, ¿Qué importe de las declaraciones mensuales anteriores se prellena?

La declaración únicamente considera aquellos importes de cada periodo que se identifique con el estatus de presentada – pagada y presentada con pago en cero.

Ingresos nominales de periodos anteriores

Enero	89,000	Presentada-No pagada
Febrero		No presentada
Marzo	127,300	Presentada-Pagada
Abril	0	Presentada-Pago en cero
Mayo	82,000	Presentada-Pagada
Junio	0	Presentada-Pago en cero
<b>Total</b>	<b>298,300</b>	

Total de registros

6

«« Página 1 de 1 »»

Ingresos nominales de periodos anteriores de declaraciones presentadas y pagadas ⓘ

209,300

CERRAR

**Fundamento legal:** RMF 2022, regla 2.8.3.1.

**14. Soy contribuyente persona moral que cuenta con el beneficio del estímulo fiscal de región fronteriza, ¿En dónde puedo manifestar la proporción de ingresos obtenidos en la región fronteriza?**

La declaración del pago provisional determina de manera automática la proporción de ingresos obtenidos en la región fronteriza, la cual la podrás visualizar al dar clic en el botón “Ver detalle”, del campo “Total de ingresos nominales del periodo”; por ello, es importante se valide que la información de los ingresos nominales esté debidamente identificada como sujetos al estímulo y no sujetos al estímulo de la Región Fronteriza.

✓ Ingresos
✓ Determinación
✓ Pago

Los campos marcados con asterisco (\*) son obligatorios

\* Ingresos nominales facturados ⓘ

\* ¿Tienes ingresos nominales a disminuir?

\* ¿Tienes ingresos nominales adicionales?

**Ingresos nominales** (=)  Detallar

\* Ingresos nominales exclusivos dentro de la región fronteriza

\* Ingresos nominales no sujetos al estímulo de la región fronteriza

---

Ingresos nominales de periodos anteriores (=)  Ver detalle

**Total de Ingresos nominales del periodo** (=)

Ver detalle



Total de ingresos nominales del periodo	
Ingresos nominales de periodos anteriores exclusivos dentro de la región fronteriza	1,680,000
Ingresos nominales exclusivos dentro de la región fronteriza (+)	3,000,000
<b>Ingresos nominales del periodo exclusivos dentro de la región fronteriza (=)</b>	<b>4,680,000</b>
Ingresos nominales de periodos anteriores no sujetos al estímulo de la región fronteriza	320,000
Ingresos nominales no sujetos al estímulo de la región fronteriza (+)	100,000
<b>Ingresos nominales del periodo no sujetos al estímulo de la región fronteriza (=)</b>	<b>420,000</b>
<b>Total de ingresos nominales del periodo</b>	<b>5,100,000</b>
<b>Proporción de ingresos dentro de la región fronteriza</b>	
Ingresos nominales del periodo exclusivos dentro de la región fronteriza	4,680,000
Total de ingresos nominales del periodo (/)	5,100,000
<b>Proporción de ingresos dentro de la región fronteriza (=)</b>	<b>91.76%</b>

Cerrar

### “Determinación”

**15. En la declaración provisional del ISR de Persona Moral del Régimen General, ¿qué acciones debes realizar para que en el campo del Coeficiente de utilidad, se muestre prellenado o la opción de poder capturarlo?**

- a. En el periodo de enero del ejercicio 2022 el coeficiente de utilidad de los ejercicios 2019, 2020 y 2021 se prellena de la última declaración anual vigente, siempre que, teniendo impuesto a cargo se haya realizado el pago.

En caso de que necesites modificar el coeficiente de utilidad de alguno de los ejercicios enunciados presenta una declaración complementaria de modificación del ejercicio que corresponda para que se actualice en el periodo del pago provisional que declara.

### ISR personas morales

INSTRUCCIONES

ADMINISTRACIÓN DE LA DECLARACIÓN

GUARDAR

✓ Ingresos **Determinación 1** Pago

Los campos marcados con asterisco (\*) son obligatorios

Total de ingresos nominales del periodo		1,931	
* Coeficiente de utilidad	(X)	<input type="text" value=""/>	<input type="button" value="CAPTURAR"/>
Utilidad fiscal para pago provisional	(=)	0	
Base gravable del pago provisional	(=)	0	
Impuesto causado	(=)	0	
Impuesto del periodo	(=)	0	

#### Coeficiente de utilidad

INSTRUCCIONES

Ejercicio	Coeficiente de utilidad	Origen	Fecha de presentación*
2021	<input type="text" value="0.0000"/>	Declaración anual	17/03/2022
2020	<input type="text" value="0.0000"/>	Declaración anual	31/03/2021
2019	<input type="text" value="0.0000"/>	Declaración anual	30/03/2021
2018	<input type="text" value=""/>	<input type="checkbox"/> No aplica *	
2017	<input type="text" value=""/>	<input type="checkbox"/> No aplica *	

\*Selecciona "No aplica":

- Para ejercicios anteriores al ejercicio de inicio de operaciones.
- Para ejercicios en suspensión de actividades sin exceder de tres ejercicios.

\* Fecha de presentación de la declaración donde se determinó o se capturó el CU.

CERRAR

- Los campos del coeficiente de utilidad de los ejercicios 2017 y 2018 se encontrarán habilitados para captura siempre que hayas presentado las declaraciones anuales de 2019, 2020 y 2021 y, en su caso, hayas efectuado el pago de las mismas.
- Captura el coeficiente de utilidad que se haya determinado en papeles de trabajo para 2017 y 2018, el cual se verá reflejado en las declaraciones de periodos subsecuentes que realices con posterioridad.
- Cuando tengas un régimen distinto al general de la Ley de Impuesto sobre la Renta, los campos de 2017 a 2021 se encontrarán habilitados para captura.

Si necesitas modificar el coeficiente de utilidad en alguno de los periodos, presenta una declaración complementaria de modificación del periodo de

enero. Transcurridas 48 horas después de presentar la declaración y, en su caso, de haber realizado el pago en la institución financiera, se actualizará el coeficiente de utilidad en los periodos subsecuentes.

**Fundamento legal:** LISR, Artículos 9 y 14.

**16. En la nueva declaración de pago provisional ¿De dónde se obtiene el coeficiente de utilidad prellenado de los ejercicios 2021, 2020 y 2019?**

El coeficiente de utilidad se prellena de la última declaración anual vigente del ejercicio que corresponda.

Podrás confirmar la información consultando la declaración anual del ejercicio que corresponda, en la sección “DATOS ADICIONALES”.

**Declaración anual 2019 y 2020**

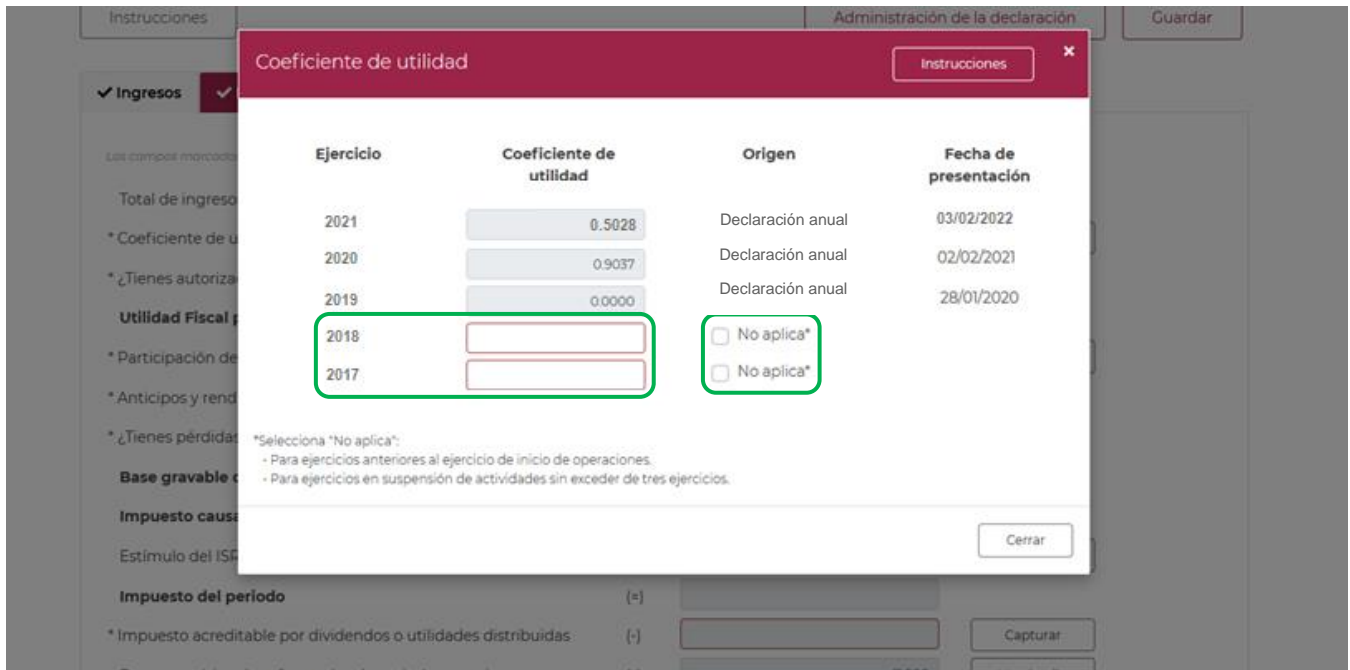
DATOS ADICIONALES	
COEFICIENTE DE UTILIDAD POR APLICAR EN EL EJERCICIO SIGUIENTE	0.5028

**Declaración anual 2021 en adelante**

DATOS ADICIONALES	
COEFICIENTE DE UTILIDAD DEL EJERCICIO	0.0905

**17. ¿Es obligatorio capturar el coeficiente de utilidad de los ejercicios 2018 y 2017?**

Sí, es obligatorio capturar el coeficiente de utilidad o en su caso seleccionar la opción “No aplica”, dicha información se debe declarar en el primer pago provisional que presentes del ejercicio fiscal.



Ejercicio	Coeficiente de utilidad	Origen	Fecha de presentación
2021	0.5028	Declaración anual	03/02/2022
2020	0.9037	Declaración anual	02/02/2021
2019	0.0000	Declaración anual	28/01/2020
2018	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/> No aplica*	
2017	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/> No aplica*	

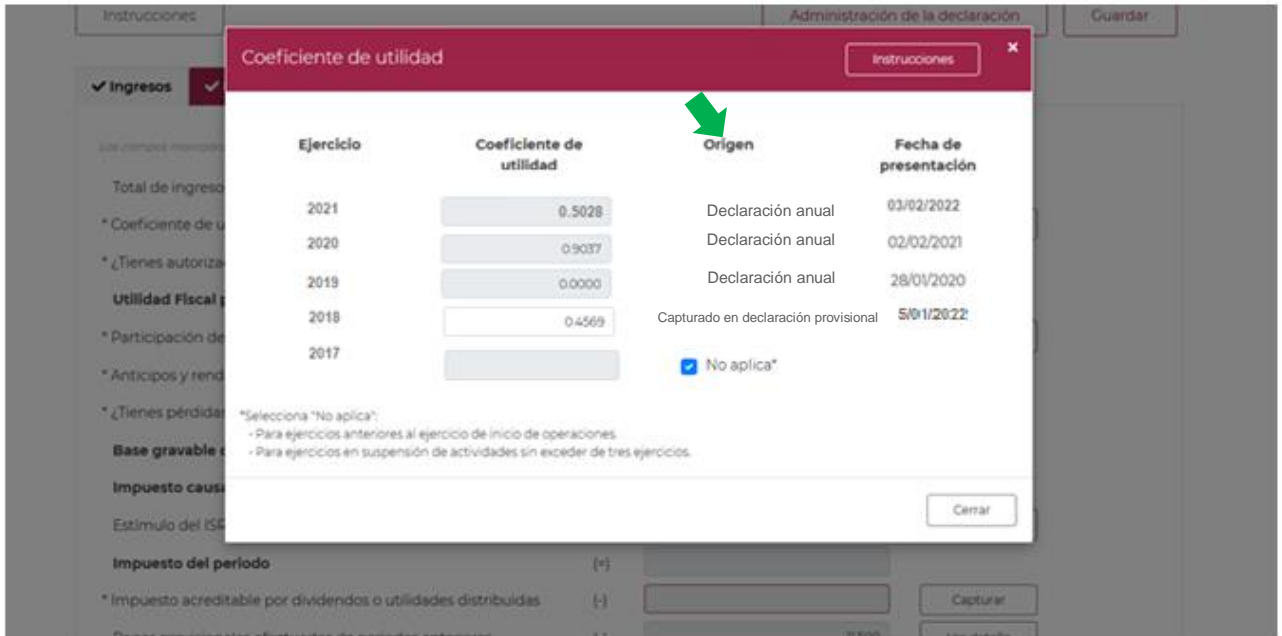
\*Selecciona "No aplica":  
 - Para ejercicios anteriores al ejercicio de inicio de operaciones.  
 - Para ejercicios en suspensión de actividades sin exceder de tres ejercicios.

**18. En el campo coeficiente de utilidad, al dar clic en el botón “capturar”, se muestra información relacionada con el coeficiente de utilidad, ¿Qué indica la columna denominada “Origen”?**

Declaración anual: indica que el coeficiente de utilidad fue prellenado de la declaración anual vigente del ejercicio que corresponda, mientras que “Capturado en declaración provisional”, indica que el coeficiente de utilidad fue capturado en el primer pago provisional del ejercicio que declara.

La opción “No aplica”, la podrás seleccionar cuando hayas iniciado operaciones con posterioridad a los ejercicios 2018 y 2017 o bien hayas suspendido actividades sin que estés excedas de tres ejercicios.

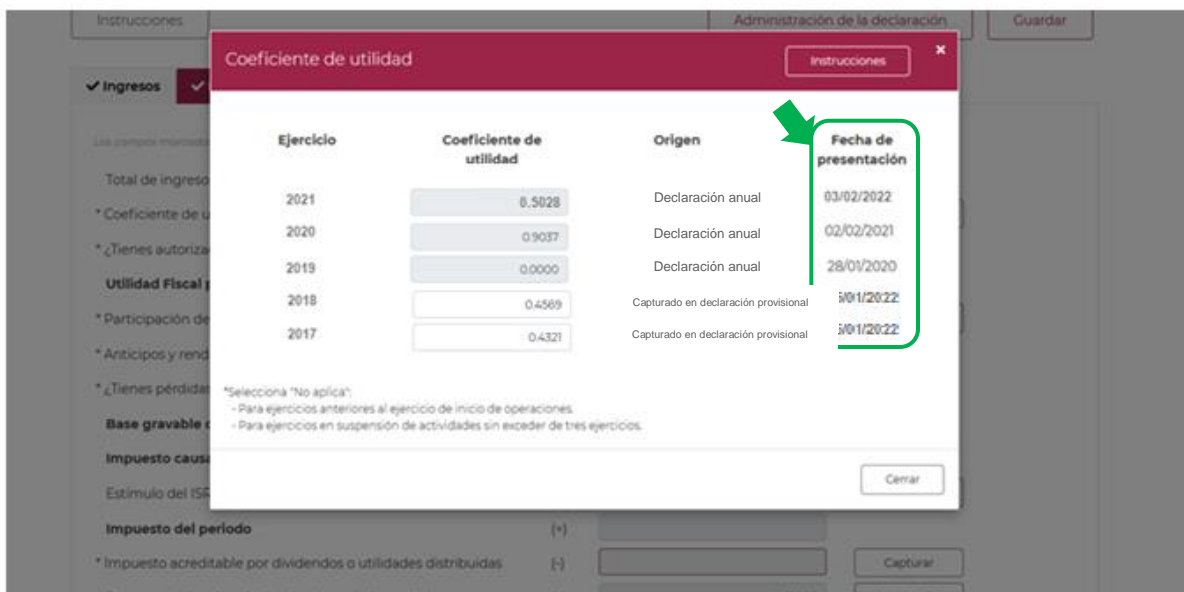




19. En el campo coeficiente de utilidad, al dar clic en el botón “capturar”, se muestra información relacionada con el coeficiente de utilidad y una columna denominada Fecha de presentación, ¿Qué indica esta fecha?

Corresponde a la fecha de la última declaración anual vigente presentada, en la cual se calculó el coeficiente de utilidad para los ejercicios 2021, 2020 y 2019.

Respecto a los ejercicios 2018 y 2017, es la fecha en la que presentaste el primer pago provisional del ejercicio que declaras.





**20. Si presenté una declaración complementaria de la declaración del ejercicio y modifiqué mi coeficiente de utilidad, ¿Cómo puedo manifestar el nuevo coeficiente de utilidad en mis pagos provisionales?**

El nuevo coeficiente de utilidad, se actualizará y se prellenará en el primer pago provisional que presentes con posterioridad al envío de la declaración complementaria del ejercicio.

En el caso de los pagos provisionales presentados con anterioridad, deberás presentar declaraciones complementarias correspondientes a los meses anteriores, con la finalidad de actualizar el coeficiente de utilidad determinado en la declaración complementaria de la declaración del ejercicio.

**21. Obtuve autorización para aplicar, a partir del segundo semestre, un coeficiente de utilidad menor para determinar mis pagos provisionales, ¿cómo puedo registrar el coeficiente de utilidad que me autorizaron?**

A partir de julio, en la herramienta electrónica para pagos provisionales puedes realizar el siguiente procedimiento:

- Se muestra la pregunta “¿Tienes autorización para aplicar un coeficiente de utilidad menor?” a la cual debes responder Sí.

**ISR personas morales**

The screenshot shows a web interface for 'ISR personas morales'. At the top, there are buttons for 'INSTRUCCIONES', 'ADMINISTRACIÓN DE LA DECLARACIÓN', and 'GUARDAR'. Below this, there are tabs for 'Ingresos', 'Determinación 6', and 'Pago'. The main form area contains the following fields:

- 'Total de ingresos nominales del periodo': 12,163,154
- '\*Coeficiente de utilidad (x)': 0.1639 (with a 'CAPTURAR' button)
- '\*¿Tienes autorización para aplicar un coeficiente de utilidad menor?': A dropdown menu with 'Sí' selected.
- '\*Coeficiente de utilidad autorizado (x)': A dropdown menu with 'Sí' selected (highlighted in red).
- 'Utilidad fiscal para pago provisional (=)': 1,993,541 (with a 'CAPTURAR' button)

A note at the top of the form states: 'Los campos marcados con asterisco (\*) son obligatorios'.

- Se mostrará el campo “Coeficiente de utilidad autorizado”, da clic en el botón “Capturar” y registra el número y fecha del oficio mediante el cual se te autorizó la disminución del coeficiente de utilidad.

## ISR personas morales

INSTRUCCIONES ADMINISTRACIÓN DE LA DECLARACIÓN

✓ Ingresos Determinación 6 Pago

Los campos marcados con asterisco (\*) son obligatorios

Total de ingresos nominales del periodo

\*Coeficiente de utilidad (x)

\*¿Tienes autorización para aplicar un coeficiente de utilidad menor?

\*Coeficiente de utilidad autorizado (x)

- Realizado lo anterior, la declaración precargará el coeficiente de utilidad que se te autorizó en el oficio.

Disminución del pago provisional INSTRUCCIONES


Número de autorización

Fecha de autorización

Coeficiente de utilidad autorizado


Para lo anterior, es importante tomes en cuenta que:

Debes capturar en los campos de la declaración los datos marcados con las flechas que se encuentran en el oficio de autorización:

400-09-00-04-00 -XXXX - XXXX 

Folio: XXXX -XXXX

Asunto: Solicitud de disminución del coeficiente de utilidad

 Aguascalientes, Ags., 11 de agosto de 2022

C. XXXXXXX XXXXX XXXXXX  
**Representante Legal de:**  
XXXXX S.A. de C.V.  
RFC: XXX000000000



- ✓ La información de las autorizaciones emitidas se actualiza una vez a la semana, por lo que sugerimos esperes a que la información se precargue en la declaración.
- ✓ Adicionalmente, se efectuará otra actualización un día antes de la fecha de vencimiento de la obligación para presentar la declaración del periodo que corresponda.
- ✓ Verifica para que periodos del segundo semestre se autorizó la disminución del coeficiente de utilidad.
- ✓ Deberás capturar en todos los periodos autorizados la información del oficio.
- ✓ En aquellos periodos que no se haya autorizado la disminución del coeficiente de utilidad, aún y cuando captures la información, no se mostrará dato en el campo "Coeficiente de utilidad autorizado".

**Fundamento legal:** Artículos 14, último párrafo, inciso b) de la Ley del Impuesto sobre la Renta, 10 y 14 del Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

**22. En la declaración provisional del ISR de Persona Moral del Régimen General, ¿qué acciones debes realizar para que en el campo del Coeficiente de utilidad, se muestre prellenado o la opción de poder capturarlo?**

a. En el periodo de enero del ejercicio 2022 el coeficiente de utilidad de los ejercicios 2019, 2020 y 2021 se prellena de la última declaración anual vigente, siempre que, teniendo impuesto a cargo se haya realizado el pago.

En caso de que necesites modificar el coeficiente de utilidad de alguno de los ejercicios enunciados, presenta una declaración complementaria de modificación del ejercicio que corresponda para que se actualice en el periodo del pago provisional que declara.

b. Los campos del coeficiente de utilidad de los ejercicios 2017 y 2018 se encontrarán habilitados para captura siempre que hayas presentado las declaraciones anuales de 2019, 2020 y 2021 y, en su caso, hayas efectuado el pago de las mismas.

c. Captura el coeficiente de utilidad que se haya determinado en papeles de trabajo para 2017 y 2018, el cual se verá reflejado en las declaraciones de periodos subsecuentes que realices con posterioridad.

d. Cuando tengas un régimen distinto al general de la Ley de Impuesto sobre la Renta, los campos de 2017 a 2021 se encontrarán habilitados para captura.

Si necesitas modificar el coeficiente de utilidad en alguno de los periodos, presenta una declaración complementaria de modificación del periodo de enero. Transcurridas 48 horas después de presentar la declaración y, en su caso, de haber realizado el pago en la institución financiera, se actualizará el coeficiente de utilidad en los periodos subsecuentes.

**23. ¿De dónde se obtiene el importe prellenado en el campo “PTU determinada en la declaración anual”?**

Deberás consultar la última declaración anual vigente del ejercicio inmediato anterior, en el apartado “DATOS ADICIONALES”, el importe que se tenga en el campo “PTU total a distribuir entre los trabajadores”, el cual deberá corresponder al importe prellenado.

**Declaración anual inmediata anterior.**

PTU NO COBRADA EN EL EJERCICIO ANTERIOR	<input type="text" value="0"/>
PTU A DISMINUIR POR PAGOS EN EXCESO DE EJERCICIOS ANTERIORES	<input type="text" value="1,000"/>
PTU TOTAL A DISTRIBUIR ENTRE LOS TRABAJADORES	<input type="text" value="406,828"/>
CUENTA DE CAPITAL DE APORTACIÓN (CUCA)	<input type="text" value="10,000"/>
CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA (CUFIN)	<input type="text" value="550,000"/>
¿CUENTA CON EL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEL ESQUEMA REPORTABLE?	<input type="text" value="NO"/>



**Pago provisional del ejercicio que declara.**

Participación de los trabajadores en las utilidades

PTU determinada en declaración anual	456,828
Monto límite de PTU a aplicar	562,809
PTU pagada en el mes de mayo	0
Límite de PTU a distribuir en el periodo	0
PTU acumulada a aplicar en el periodo	

Botón: CERRAR

Resumen de Ingresos:

Total de ingresos nominales	1,000,000
*Coeficiente de utilidad	(=) 0.5028
Utilidad fiscal para pago provisional	(*) 502,809

**24. El campo “PTU pagada al mes de mayo”, ¿De dónde se obtiene el importe pre llenado?**

Se pre llena de la suma de todos los CFDI de nómina emitidos al mes de mayo, por el concepto de los pagos timbrados de PTU, los cuales se pueden verificar en el visor de comprobantes de nómina para el patrón.

**Visor de comprobantes de nómina para el patrón**

CONCEPTO	MONTO
⊖ Detalle de la nómina	
⊖ Pagos totales por sueldos y salarios	\$70,926.27
Número de trabajadores por sueldos y salarios	5
Pagos por sueldos salarios	\$70,926.27
Total de pagos por sueldos y salarios	(=) \$70,926.27
⊕ Pagos totales por sueldos y salarios exentos	\$11,302.80
⊖ Pagos timbrados de PTU	\$56,865.81
Pagos por PTU Gravada	\$45,563.01
Pagos por PTU Exenta	(+) \$11,302.80
Total PTU timbrada	(=) \$56,865.81

## Pago provisional del ejercicio que declara

×
Participación de los trabajadores en las utilidades
INSTRUCCIONES

PTU determinada en declaración anual <span style="font-size: 0.8em;">?</span>	480,786
Monto límite de PTU a aplicar <span style="font-size: 0.8em;">?</span>	2,079,461
PTU pagada al mes de mayo <span style="font-size: 0.8em;">?</span>	455,397
Límite de PTU a distribuir en el periodo <span style="font-size: 0.8em;">?</span>	56,925
PTU acumulada a aplicar en el periodo	0

CERRAR

### 25. En caso de cancelar CFDI emitidos de nómina, ¿En cuánto tiempo se actualiza la información en la nueva declaración?

La información de los CFDI emitidos de nómina, se actualiza cada cinco días

**Fundamento legal:** CFF Artículos 29 y 29-A, RMF 2022, regla 2.7.1.34.

### 26. ¿A partir de cuándo se puede empezar a disminuir en los pagos provisionales mensuales la PTU pagada?

A partir de mayo, disminuyendo por partes iguales y de manera acumulada en los periodos subsecuentes.

Por ejemplo:

#### **Pago provisional del mes de mayo**

		Concepto		Importe
A		PTU timbrado y pagada al mes de mayo	\$	120,000
B	(/)	Pagos provisionales correspondientes a los meses de mayo a diciembre		8
<b>C</b>	<b>(=)</b>	<b>PTU a disminuir en los pagos provisionales</b>		<b>15,000</b>

## ISR Personas Morales

Instrucciones Administración de la declaración Guardar

Ingresos  
  **Determinación**  
  Pago

Los campos marcados con asterisco (\*) son obligatorios

Total de ingresos nominales del periodo

\* Coeficiente de utilidad (x)

\* ¿Tienes autorización para aplicar un coeficiente de utilidad menor?

**Utilidad Fiscal para pago provisional** (=)

\* Participación de los trabajadores en las utilidades (-)

### Pago provisional del mes de junio

		Concepto	Importe
C		PTU a disminuir en el pago provisional del mes de mayo	\$ 15,000
D	(+)	PTU a disminuir en el pago provisional del mes de junio	15,000
<b>(C+D)</b>	<b>(=)</b>	<b>Total PTU a disminuir en el pago provisional del mes de junio</b>	<b>30,000</b>

## ISR Personas Morales

Instrucciones Administración de la declaración Guardar

Ingresos  
  **Determinación**  
  Pago

Los campos marcados con asterisco (\*) son obligatorios

Total de ingresos nominales del periodo

\* Coeficiente de utilidad (x)

\* ¿Tienes autorización para aplicar un coeficiente de utilidad menor?

**Utilidad Fiscal para pago provisional** (=)

\* Participación de los trabajadores en las utilidades (-)

**Fundamento legal:** LISR 14, fracción II, inciso a).



**27. ¿Qué sucede si expedí los CFDI de nómina con pago de PTU con una fecha posterior a mayo de 2022?**

No podrás disminuir en los pagos provisionales el importe de la PTU pagada, esta podrá ser disminuida en la declaración anual.

**Fundamento legal:** LISR, Artículo 9 y 14, fracción II, inciso a).

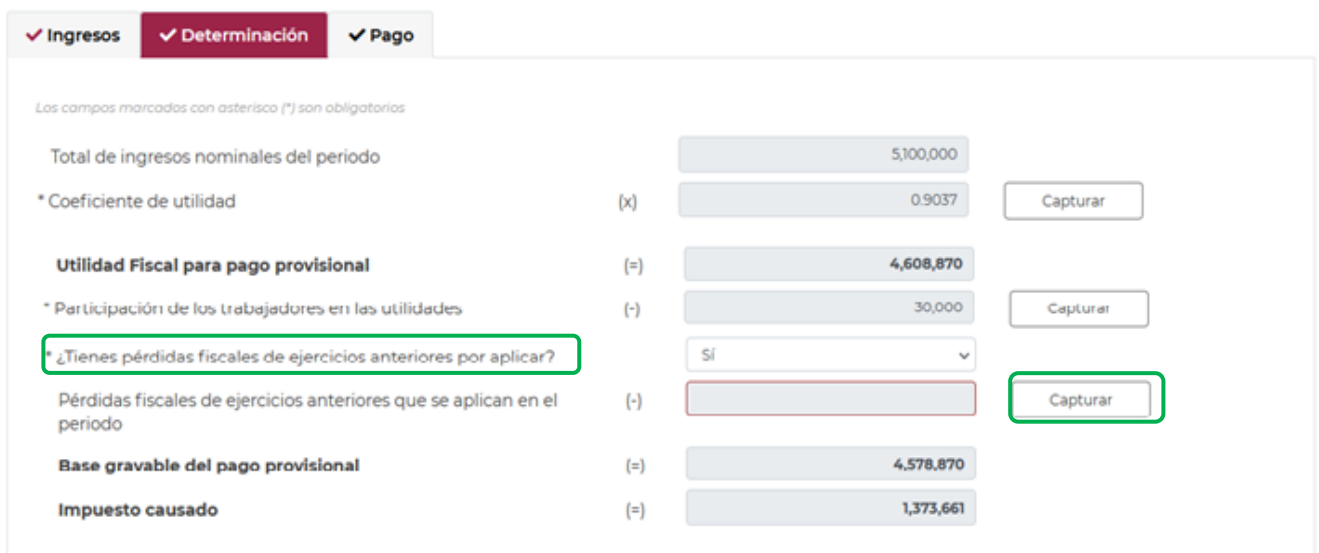
**28. El campo “Anticipos y rendimientos distribuidos en el periodo”, ¿A quién le es aplicable?**

A las personas morales que distribuyan anticipos o rendimientos y que tengan miembros de sociedades cooperativas de producción, así como las sociedades y asociaciones civiles, los cuales deberán estar timbrados con los CFDI de nómina.

**Fundamento legal:** LISR Artículos 14, fracción II, inciso b) y 94, fracción II.

**29. Si tengo pérdidas fiscales de ejercicios anteriores, ¿Cómo las disminuí en el pago provisional?**

Deberás contestar afirmativamente a la pregunta ¿Tienes pérdidas fiscales de ejercicios anteriores por aplicar? y enseguida dar clic en el botón “Capturar”.



Ingresos		Determinación		Pago	
Los campos marcados con asterisco (*) son obligatorios					
Total de ingresos nominales del periodo				5,100,000	
* Coeficiente de utilidad	(x)			0.9037	Capturar
<b>Utilidad Fiscal para pago provisional</b>	(=)			<b>4,608,870</b>	
* Participación de los trabajadores en las utilidades	(-)			30,000	Capturar
* ¿Tienes pérdidas fiscales de ejercicios anteriores por aplicar?				Sí	Capturar
Pérdidas fiscales de ejercicios anteriores que se aplican en el periodo	(-)				Capturar
<b>Base gravable del pago provisional</b>	(=)			<b>4,578,870</b>	
<b>Impuesto causado</b>	(=)			<b>1,373,661</b>	

**Fundamento legal:** LISR, Artículos 14, fracción II y 57.

### 30. ¿De dónde se obtiene el importe prellenado del campo Pérdidas fiscales de ejercicios anteriores que se aplican en el periodo?

De la última declaración anual vigente del ejercicio inmediato anterior, en el apartado “DETERMINACIÓN”, campo “Total REMANENTE”, que se encuentra en la determinación del impuesto.

En el pago provisional una vez dentro de la ventana de Pérdidas fiscales de ejercicios anteriores pendientes de aplicar en el campo Pérdida actualizada por aplicar en el periodo, deberás capturar la pérdida fiscal actualizada, la cual determinarás en papeles de trabajo.

Es importante precisar, que si de la declaración anual no se prellena ningún importe en la declaración provisional no se habilita el campo para capturar el importe de la pérdida actualizada.

#### Declaración anual inmediata anterior

<b>DETERMINACIÓN</b>	
TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES	<input type="text"/>
TOTAL DE DEDUCCIONES AUTORIZADAS	<input type="text"/>
UTILIDAD FISCAL ANTES DE PTU	<input type="text"/>
PTU PAGADA EN EL EJERCICIO	<input type="text"/>
PTU TIMBRADA Y PAGADA EN EL MES DE MAYO DEL EJERCICIO QUE DECLARA	<input type="text" value="0"/>
PTU PENDIENTE DE APLICAR DEL EJERCICIO QUE DECLARA	<input type="text"/>
TOTAL PTU PAGADA EN EL EJERCICIO	<input type="text" value="0"/>
UTILIDAD FISCAL DEL EJERCICIO	<input type="text"/>
¿TIENES PÉRDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES POR APLICAR?	<input type="text" value="SI"/>
PÉRDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES QUE SE APLICAN EN EL EJERCICIO	<input type="text"/>

AÑO EN QUE SE GENERÓ LA PERDIDA	PÉRDIDAS PENDIENTES DE APLICAR	PÉRDIDA FISCAL ACTUALIZADA	POR APLICAR EN ESTE EJERCICIO	REMANENTE
2014	1,024,892	1,030,000	1,030,000	0
2017	14,035,892	14,100,000	100,000	11,107,588
2018	5,000,000	5,500,000	100,000	2,807,588
<b>Total</b>	<b>20,060,384</b>	<b>20,630,000</b>	<b>1,230,000</b>	<b>13,715,176</b>

## Pago provisional del ejercicio que declara

HACIENDA SAT

Pérdidas fiscales de ejercicios anteriores pendientes de aplicar INSTRUCCIONES

Monto límite de pérdidas a aplicar <sup>?</sup>	502,800
Pérdida de ejercicios anteriores aplicables <sup>?</sup>	13,715,176
Pérdida actualizada por aplicar en el periodo <sup>?</sup>	

CER

INSTRUCCIONES ADMINISTRACIÓN DE LA DECLARACIÓN GUARDAR

✓ Ingresos **Determinación 4** Pago

**Fundamento legal:** LISR, Artículo 57.

### 31. ¿De dónde se obtiene el importe del estímulo del ISR causado en la región fronteriza?

Para verificar el cálculo del estímulo de ISR causado en la región fronteriza, deberás dar clic en el botón “Ver detalle” del campo “Estímulo del ISR causado en la región fronteriza”.

✓ Ingresos ✓ **Determinación** ✓ Pago

Las campos marcados con asterisco (\*) son obligatorios

Total de ingresos nominales del periodo		5,100,000	
* Coeficiente de utilidad	(x)	0.9037	Capturar
<b>Utilidad Fiscal para pago provisional</b>	(=)	<b>4,608,870</b>	
* Participación de los trabajadores en las utilidades	(-)	30,000	Capturar
* ¿Tienes pérdidas fiscales de ejercicios anteriores por aplicar?		Sí	
Pérdidas fiscales de ejercicios anteriores que se aplican en el periodo	(-)	0	Capturar
<b>Base gravable del pago provisional</b>	(=)	<b>4,578,870</b>	
<b>Impuesto causado</b>	(=)	<b>1,373,661</b>	
Estímulo del ISR causado en la región fronteriza	(-)	411,183	Ver detalle
<b>Impuesto del periodo</b>	(=)	<b>962,478</b>	



Estímulo del ISR causado en la región fronteriza		
Impuesto causado		1,382,661
Tercera parte del impuesto causado		460,887
Proporción de ingresos dentro de la región fronteriza	(x)	91.76%
<b>Estímulo del ISR causado en la región fronteriza</b>	<b>(=)</b>	<b>422,910</b>

Cerrar

Pagos provisionales efectuados de periodos anteriores	(-)	11,500	Ver detalle
* Total de impuesto retenido	(-)	0	Capturar
<b>Impuesto a cargo</b>	<b>(=)</b>	<b>948,251</b>	

### 32. ¿Qué estímulos fiscales se prellenarán en el pago provisional?

La declaración prellenará los remanentes de la última declaración anual vigente del ejercicio inmediato anterior, los cuales serán:

- ✓ A proyectos de inversión en las artes.
- ✓ Por la inversión en proyectos y programas para el deporte de alto rendimiento.
- ✓ Producción cinematográfica.

### 33. ¿De dónde se obtiene el importe remanente prellenado de estímulos fiscales en el pago provisional?

Cada uno de los estímulos que puedan tener un saldo remanente del ejercicio inmediato anterior lo podrás consultar en la última declaración anual vigente del ejercicio inmediato anterior, en el apartado "DETALLE ESTÍMULOS POR APLICAR AL IMPUESTO CAUSADO", campo "Total REMANENTE", que se encuentra en el apartado de la determinación.

## Declaración anual inmediata anterior

DETALLE ESTÍMULOS POR APLICAR AL IMPUESTO CAUSADO				
TIPO DE ESTÍMULO	SALDO PENDIENTE DE APLICAR DE EJERCICIOS ANTERIORES	ESTÍMULO AUTORIZADO EN EJERCICIO QUE SE DECLARA	POR APLICAR EN DECLARACIÓN ANUAL	REMANENTE
A PROYECTOS DE INVERSIÓN EN LAS ARTES	937,071	150,000	50,000	1,025,142
<b>Total</b>	<b>937,071</b>	<b>150,000</b>	<b>50,000</b>	<b>1,025,142</b>

En la declaración provisional, podrás identificar el importe prellenado y adicionalmente capturar importe autorizado durante el ejercicio que declaras.

## Pago provisional del ejercicio que declara

Estímulos al ISR causado
INSTRUCCIONES

Monto limite de estímulos a aplicar: 150,840

\*Tipo de estímulo: Estímulos a proyectos de inversión en l...

Saldo pendiente de aplicar de ejercicios anteriores: 1,025,142

Estímulo autorizado en el periodo que se declara: [Redacted]

Estímulo disponible por aplicar en el periodo: [Redacted]

Por aplicar en el periodo: [Redacted]

Tipo de estímulo	Saldo pendiente de aplicar de ejercicios anteriores	Estímulo autorizado en el periodo que se declara	Estímulo disponible por aplicar en el periodo	Por aplicar en el periodo	Eliminar
Deberás capturar al menos un registro dando clic en el botón "Agregar" !					

### 34. ¿Puedo seleccionar un estímulo fiscal distinto al prellenado?

Sí, podrás seleccionar un estímulo fiscal distinto, sin embargo, los estímulos prellenados son excluyentes y en caso de seleccionar uno distinto, se elimina el estímulo prellenado.

**Fundamento legal:** LISR, Artículos 189 párrafo sexto, 190 quinto párrafo y 203 quinto párrafo.

## Estímulo fiscal prellenado

Estímulos al ISR causado INSTRUCCIONES

Monto límite de estímulos a aplicar

\*Tipo de estímulo

Saldo pendiente de aplicar de ejercicios anteriores

Estímulo autorizado en el periodo que se declara

Estímulo disponible por aplicar en el periodo

Por aplicar en el periodo

Tipo de estímulo	Saldo pendiente de aplicar de ejercicios anteriores	Estímulo autorizado en el periodo que se declara	Estímulo disponible por aplicar en el periodo	Por aplicar en el periodo	Elim
------------------	---	--	---	---------------------------	------

Deberás capturar al menos un registro dando clic en el botón "Agregar" !

## Estímulo fiscal no prellenado

Estímulos al ISR causado INSTRUCCIONES

Monto límite de estímulos a aplicar

\*Tipo de estímulo

Saldo pendiente de aplicar de ejercicios anteriores

Estímulo autorizado en el periodo que se declara

Estímulo disponible por aplicar en el periodo

Por aplicar en el periodo

Tipo de estímulo	Saldo pendiente de aplicar de ejercicios anteriores	Estímulo autorizado en el periodo que se declara	Estímulo disponible por aplicar en el periodo	Por aplicar en el periodo	Eliminar
------------------	---	--	---	---------------------------	----------

Deberás capturar al menos un registro dando clic en el botón "Agregar" !

### 35. ¿De dónde se obtiene el importe prellenado del campo Impuesto ISR por dividendos pendiente de acreditar?

El importe prellenado lo podrás consultar en la última declaración anual vigente del ejercicio inmediato anterior, en el detalle "IMPUESTO ACREDITABLE POR DIVIDENDOS O UTILIDADES DISTRIBUIDAS", campo "Total REMANENTE", que se encuentra en el apartado determinación.

## Declaración anual del ejercicio inmediato anterior

Ejercicio al que corresponde el dividendo o la utilidad distribuida	Total de dividendos pagado	ISR remanente o ISR por dividendos pagado	ISR por dividendos a acreditar	Remanente
2018	1,900,000	290,708	47,000	0
2020	2,500,000	1,500,000	35,000	759,276
<b>TOTAL</b>	<b>4,400,000</b>	<b>1,790,708</b>	<b>82,000</b>	<b>759,276</b>

## Pago provisional del ejercicio que declara

En la declaración provisional, se mostrará el importe prellenado del saldo remanente de la última declaración anual vigente del ejercicio inmediato anterior y de debes de capturar el importe que desees acreditar en el campo “ISR por dividendos a acreditar en el periodo”.

\*Coeficiente de utilidad (x) 0.5028 CAPTURAR

**Impuesto acreditable por dividendos o utilidades distribuidas** INSTRUCCIONES

Monto límite de impuesto acreditable por dividendos 100,000

**ISR por dividendos pendiente de acreditar 759,276**

ISR por dividendos a acreditar en el periodo

CERF

<b>Impuesto del periodo</b>	(=)	100,000	
*Impuesto acreditable por dividendos o utilidades distribuidas	(-)		CAPTURAR
Pagos provisionales efectuados de periodos anteriores	(-)	0	VER DETALLE
*Total de impuesto retenido	(-)		CAPTURAR
<b>Impuesto a cargo</b>	(=)	100,000	

### 36. ¿De dónde se obtiene el importe prellenado del campo Pagos provisionales efectuados de periodos anteriores?

Deberás dar clic en el botón ver detalle y dentro de la ventana se mostrarán los periodos con su impuesto a cargo y los estatus correspondientes, aquellos periodos identificados como presentada – pagada y presentada con pago en cero, el importe será considerado como acreditable.

El importe de la columna impuesto a cargo, tendrá una liga que al dar clic mostrará una ventana con el detalle de cómo fue pagado el impuesto a cargo de cada uno de los meses.

**Pagos provisionales efectuados de periodos anteriores**

Periodo	Impuesto a cargo	Estatus
Enero	911,376 Presentada-Pago en cero	
Febrero	132,736 Presentada-Pagada	
Marzo	473,728 Presentada-Pago en cero	
<b>Total</b>	<b>1,517,840</b>	

Total de registros: 3      << Página 1 de 1 >>

Pagos provisionales efectuados de periodos anteriores de declaraciones presentadas y pagadas: 1,517,840

CERRAR

\*Coeficiente de utilidad (X)  CAPTURAR

Utilidad fiscal para pago provisional (=)

**Pagos provisionales efectuados de periodos anteriores : Detalle del Pago Provisional**

Periodo	Concepto	Enero	Estatus
Enero	A cargo	911,376	
	Parte actualizada	30,440	
	Recargos	110,758	
	Total de contribuciones	1,052,574	
	Compensaciones	1,052,574	
	Total de aplicaciones	1,052,574	
	Cantidad a cargo	0	
	Cantidad a pagar	0	

Total de registros: 3

Pagos provisionales efectuados de periodos anteriores de declaraciones presentadas y pagadas: 1,517,840

CERRAR

\*Coeficiente de utilidad (X)  CAPTURAR

Utilidad fiscal para pago provisional (=)

### 37. ¿Qué sucede si mis acreditamientos son mayores al impuesto causado?

La nueva declaración determinará en el campo "Impuesto a cargo", cero, no podrán generarse saldos a favor.

**Fundamento legal:** LISR, Artículo 14.



**38. En caso de presentar declaraciones complementarias ¿En cuánto tiempo se actualiza la información en la nueva declaración?**

La información que se prellena de los pagos provisionales o de la declaración anual de ejercicios anteriores, se actualizará en un lapso de 24 horas.

El lapso de tiempo antes citado también aplica cuando en el pago provisional se haya determinado ISR a cargo “cero”.

Cuando exista cantidad a cargo mayor a cero, la información se actualizará en un lapso de 48 horas, después de haber realizado el pago en la institución de crédito.

**“Pago”**

**39. En la nueva declaración de pago provisional, ¿Cómo manifiesto un importe pagado con anterioridad?**

Deberás presentar una declaración complementaria de tipo “Modificación de Obligaciones” o bien de tipo “Dejar sin efectos” y en los campos “FECHA DEL PAGO REALIZADO CON ANTERIORIDAD” y “MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD”, la declaración mostrará de manera automática la fecha y el importe pagado, siempre y cuando la declaración inmediata anterior haya recibido pago en alguna institución de crédito.

**Fundamento legal:** RMF 2022, regla 2.8.3.3.

**40. ¿Cómo debo presentar las declaraciones de pagos provisionales correspondientes a mi régimen vigente en 2022, para cumplir con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio de la Sexta RMRMF para 2022?**

Si antes del 1º de agosto presentaste el “Aviso de actualización de actividades económicas y obligaciones” para tributar desde el inicio del ejercicio en el Régimen general de Ley, abandonando el Régimen Simplificado de Confianza para personas morales, a más tardar el 19 de septiembre debes presentar una declaración provisional de tipo Normal, seleccionando para tal efecto el concepto “ISR personas morales”, por cada uno de los periodos que tengas omisos.

Te sugerimos que previo a presentar la declaración de pago provisional de agosto, presentes la correspondiente a enero y subsecuentes. Para lo anterior, a fin de que el

aplicativo se actualice y precargue tu información, entre la presentación de cada declaración deberán transcurrir:

- 24 horas cuando no se requiera pago.
- 48 horas posteriores al pago en caso de requerirse.

**Fundamento legal:** Arts. 14 y 211 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, Reglas 3.9.16. y 3.13.18. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, artículo Segundo Transitorio de la Sexta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

41. **Actualicé lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio de la Sexta RMRMF para 2022, ¿Cómo puedo disminuir en mis pagos provisionales que presentaré, los pagos efectuados mediante las declaraciones del régimen que abandoné?**

En las declaraciones que presentes en el régimen vigente podrás disminuir los pagos provisionales efectuados en el régimen que abandonaste, en la sección de “Pago” contenida en el aplicativo de la declaración de pagos provisionales de “ISR personas morales”, conforme a lo siguiente:

- ✓ Responde “Sí” a la pregunta “¿Tienes compensaciones por aplicar?”.
- ✓ Se mostrará el campo “Compensaciones”.
- ✓ Selecciona el botón de “Detalle” para que se habilite el apartado donde registrarás los datos de la declaración que pague seleccionando la opción “Pago de lo indebido”.
- ✓ Registra la información solicitada.

Cuando finalices el procedimiento anterior, podrás regresar a la pantalla principal de la sección de “Pago” donde verás disminuido el monto del pago del periodo a presentar.

**Fundamento legal:** Regla 2.8.3.1. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, artículo Segundo Transitorio de la Sexta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.